

bierno de tal suerte que sin disminuirlo hasta hacerlo impotente, tampoco se le aglomere en un solo núcleo de autoridad, de suerte de hacerlo peligroso; es decir, que se adaptan al federalismo organizando el gobierno bajo el principio de la descentralización. Se adapta también a este objeto, encaminando su régimen a preparar la conversión del territorio en provincias, como vemos que lo hace la legislación de los Estados Unidos."

He ahí, en brevísimas palabras, colocada la piedra angular del derecho público de los territorios federales. Toda legislación sobre la materia debe descansar sobre dos bases: proveer a los territorios de un gobierno adecuado para estimular su progreso y desenvolvimiento, y preparar a los mismos para su provincialización. La condición de territorio es transitoria y provisional. Entidades carentes de aptitudes para el gobierno propio —económicas y políticas—, se les somete a un verdadero proceso de aprendizaje político, bajo la tutela del gobierno federal, hasta que, acreditada la necesaria capacitación para la vida institucional autonómica, se convierten en provincias, que van a engrosar el número de las ya existentes, en un absoluto pie de igualdad con las primitivas.

Estrada, muchos años antes de que se dictara la ley orgánica de los territorios argentinos, sentaba, con magnífica visión de jurisconsulto y estadista, las bases esenciales de un derecho público de los mismos, con palabras cuya sabiduría y exactitud deben admirarse aún en nuestros días.

Transcurrirán los años y cambiarán los hombres; maestros y estudiantes se sucedarán en las aulas universitarias; progresará la técnica jurídica y se escribirán volúmenes y más volúmenes sobre derecho constitucional argentino; mas a través del tiempo y como la estrella polar que guía con sus titilantes destellos a los navegantes perdidos en la noche del mar, las enseñanzas de Estrada perdurarán e iluminarán a los argentinos en su marcha por la senda de Dios, Patria, Derecho y Libertad.

## Estrada y el gobierno de las sociedades

RAFAEL MOYANO CRESPO

Doctor en Jurisprudencia  
 Profesor de Derecho Internacional Público  
 en la Universidad de Córdoba  
 Miembro de Instituto de Ciencias Políticas

Tiene tal vigor de unidad el pensamiento constitucional de Estrada; está tan vinculado en su génesis a conceptos más amplios que constituyen una filosofía de la vida y un ideal social, que para penetrar sus normas aplicadas a la organización del poder público y poner de manifiesto sus ideas sobre los principios que fundamentan las formas de gobierno, preciso es abordar el orden de sus opiniones sobre la naturaleza de la sociedad, desde cuya fuente va urdiendo la especulación hasta alcanzar las conclusiones que propicia en la materia constitucional de que se trata.

Así creemos oportuno realizarlo en este estudio, sin pretender por ello dar conclusiones definitivas, ni incurrir en preconceptos tendenciosos que acusarían una irreverencia para con el gran pensador y constitucionalista católico.

Con esta breve advertencia dejamos insinuado el plan de esta modesta labor, que ofrecemos en homenaje al gran tribuno, cuya vida ejemplar y cuya sabiduría continúan señalando en las horas presentes un modelo de singular elevación a las generaciones argentinas.

### I

#### SU APRECIACIÓN SOBRE LAS FORMAS DE GOBIERNO

Si el Estado se presenta como una garantía primordial del orden racional y permanente en la vida colectiva; si en sus relaciones con la sociedad y con los individuos que la componen está llamado a regularla y a dirigirla según derecho, no podría concretarse plenamente el alcan-

ce de su función sin el auxilio complementario de los atributos potestativos requeridos por su propia naturaleza, pues, las ideas de Estado y de poder están íntimamente ligadas entre sí, o mejor dicho, el Estado es el poder que rige la sociedad, reside de hecho y de derecho en la comunidad, y es ella la única que puede darle forma y exteriorización, delegándolo ya perpetua o temporariamente, con atribuciones omnímodas o limitadas. De aquí el origen de la principal división de las formas de gobierno en monárquicas y republicanas, que Aristóteles fué el primero en formular. De acuerdo a ella, llamaba normales a las que tienen por objeto el bien de la comunidad, y anormales a las que no atienden más que al bien de los gobernantes. Las primeras comprendían el reino o monarquía, la aristocracia y el gobierno de la mayoría de la muchedumbre, dominada esta última por su autor, *policies*. Entre las segundas incluía la tiranía o despotismo, la oligarquía y la democracia, vocablo este último con el cual quería expresar el carácter anormal que ofrecía la corrupción de las democracias griegas de su tiempo. Los modernos tratadistas la llamaron *oclocracia*, con el fin de precisar mejor los conceptos.

Analizando Blunschli esta clasificación, se inclina a pensar que la división hecha por el filósofo griego da una importancia absorbente al número de personas que constituyen el poder, observando que tal división no se funda en la cualidad, sino en la cantidad, vacío que ya presintiera el estagirita. A Estrada poco le interesa averiguar cuál es el número de personas que toman parte en la función del gobierno; opina que la diferencia esencial de los sistemas políticos proviene de la naturaleza de la entidad en que radica la potencia inmanente, de la cual nace el gobierno y a la que se da el nombre de soberanía. Las diferentes formas de gobierno no parecen preocuparle mayormente. Comprendió con profundo discernimiento que si la existencia del poder reviste tan sólo un espontáneo instinto de predominio que no alcanza a un deliberado acto de razón, poco importa que se ejercite adoptando cualquiera de aquellas formas, porque caerá irremisiblemente en la opresión y en la arbitrariedad.

Es por esta vía que nuestro gran constitucionalista llega a conclusiones definitivas y ciertas, y es por ello que sus expresiones jurídicas deben ser fielmente analizadas a la luz de sus propias ideas, para comprender y penetrar su concepto político sobre los sistemas de gobierno, que se infiere de un estudio filosófico de la sociedad. Para Estrada, ellos no constituyen más que el marco de una estructura social determinada; son meros accidentes de un plan que abarca la totalidad de la vida del Estado y de los individuos. En sí mismos son marcos vacíos, susceptibles

de ser llenados con un contenido substancial. Mirabeau tenía razón cuando exclamaba: "En cierto sentido las repúblicas son monarquías, y en otro las monarquías son repúblicas". Un rey puede imprimir a su gobierno una dirección más democrática que un parlamento en la república en donde actúa. Es, por tanto, necesario distinguir entre el rey y la causa por la cual ha llegado a serlo; entre el gobierno, propiamente dicho —como expresaría Estrada— y la fuente de la cual nace; entre el número de personas que tienen parte en él y la potencia inmanente de donde ha surgido.

Ateniéndonos a un punto de vista exclusivamente formal, Estrada acepta sin reservas la antigua clasificación hecha por Aristóteles, y admite con él que cuando el poder reside en un solo hombre, el gobierno es monárquico; cuando en un grupo que lo monopoliza como privilegio hereditario, pero improrrogable de clase a clase, es aristocrático; y cuando reside en la nación como una facultad que pueden ejercer todos, o para cuyo ejercicio sólo se requiere una habilidad que todos pueden adquirir, el gobierno es democrático.

Aceptando esta división que precisa y caracteriza las formas de gobierno perfectamente diferenciadas en el terreno de la pura especulación doctrinaria, aunque no en el campo de las realidades políticas, critica Estrada a quienes sostienen que los gobiernos calificados por el número de individuos que los componen no pueden dividirse en las tres categorías aristotélicas, sino en dos: el gobierno ejercido por uno y el que ejercen más de uno, afirmando que esa distinción sólo es exacta de la unidad a la variedad, pero no de la unidad, a la variedad y a la totalidad, como se pretende; porque la experiencia demuestra que esta última hipótesis nunca ha tenido realidad. Las únicas denominaciones aceptables serían, pues, según este criterio, la monarquía y la poliarquía.

Pero no dejaré de insistir en que la crítica que formula Estrada en este punto es meramente formal, con el único propósito de dotar de precisión el lenguaje y la terminología de las ciencias políticas. La actualidad nos demuestra que la clasificación de Aristóteles ha perdido su exactitud; no existe una sola forma pura de gobierno, y las mixtas se dan en tal variedad, que sacrificando la rigidez teórica a un criterio más realista, sería en conclusión más ventajoso hablar de monarquías y poliarquías, englobando en estas categorías las formas derivadas de unas y otras. Sólo antecedentes y razones de método aconsejan mantener las divisiones clásicas en el estudio del derecho político.

## II

## SU CONCEPTO DE LA SOCIEDAD

Dijimos que para penetrar en el pensamiento político de Estrada, debíamos partir de su concepto de la sociedad. Comienza él por negar que las sociedades tengan un origen convencional y voluntario, afirmando que el principio de la soberanía popular es falso, y agrega: "La sociedad no es una masa, la sociedad no es un mecanismo: la sociedad es un organismo. La sociedad es una institución final que desenvuelve progresivamente, bajo la presión de una idea directriz, diversos instrumentos funcionales en el curso de su desarrollo. Ante todo, la familia". (Obras completas. T. VII. Derecho Constitucional, pág. 11).

Detengámonos unos momentos en el examen de estas ideas sobre las cuales insiste Estrada; ellas constituyen el fundamento de su sistema político social, en el que asienta y apoya todas las ideas constructivas de la organización gubernamental.

¿Qué quiere establecer él cuando afirma que la sociedad es un organismo y no un mecanismo? Si consideramos la sociedad como una pluralidad de seres racionales unidos en la prosecución de un fin común por medios comunes, podemos percibir estos aspectos o propensiones; identidad de tendencias, armonía de inteligencias, concordia de voluntades y coordinación de medios, que se resumen en estos dos elementos: el material, o sea el principio individual, y el formal, o sea el fin y los propósitos comunes a donde se orienta. Tomándola en un sentido más amplio, no todas las opiniones coinciden en asignarle un mismo origen. Frente a la escuela que sostiene que si el hombre nace en la sociedad y en ella se perfecciona, su origen es natural e independiente de la voluntad del sujeto, se levanta otra que considera a todos los individuos naturalmente iguales, pero que desapareciendo esta igualdad dentro de la asociación, ésta no puede ser obra de la naturaleza sino del hombre mismo, mediante un acuerdo o pacto. El primer punto de vista corresponde a la teoría organicista, sustentada por Estrada; el segundo, fundamentalmente opuesto, a la teoría mecanicista.

La concepción organicista considera a la sociedad como un verdadero organismo, dentro del cual el todo está al servicio de las partes que lo integran. Este es su justo concepto, un tanto desfigurado por Fouillé, Paulhan y Gidding, de quienes Estrada se separa, y que en sus afanes de identificar el ser social con el organismo humano, pretenden encontrar en aquél algo así como un organismo de ideas. De aquí la doctrina super-orgánica o psicológica, que concibe la sociedad como algo superior al organismo físico, aunque sin concretar su naturaleza; ten-

dencia panteísta, que hace de la sociedad un nuevo modo de la existencia universal.

Paralela a la concepción organicista, la teoría mecanicista sitúa en un extremo al individuo y en otro al Estado, sin nada entre ambos que no sea simple reflejo o creación arbitraria de éste o aquél; variando la substantividad del uno o del otro y su recíproca dependencia, va del anarquismo a lo Stirner al comunismo más absoluto, pasando por el liberalismo y el socialismo como etapas intermedias. La sociedad procede de un pacto entre los diferentes individuos que se agrupan para proteger sus intereses; ¡el pacto social!

Las concepciones mecanicista y organicista no quedan sin sucesión; van a servir de fuente y antecedente a dos tendencias que disputan su predominio en la actualidad: el individualismo y el corporatismo. Nació el primero como una reacción revolucionaria gestada ya por la Reforma en el siglo XVI; del individualismo surge como derivación más importante en cuanto a su trascendencia histórica, el falso principio de la soberanía del pueblo, desarrollado ampliamente por Rousseau; tal sistema no tiene nada de común con el de la voluntad general, de Schelling y de Hegel. Para este último, la relación contractual es tan sólo el primer paso hacia el Estado, pues, definir el Estado como un pacto de todos con respecto a todo, es relagarlo a la categoría de derecho privado. No está en la voluntad de los individuos que el Estado viva o no. La relación contractual para Hegel se limita a la propiedad privada. En el pacto como convención voluntaria, reside la posibilidad de la independencia de la voluntad subjetiva contra el derecho en sí, o voluntad general. La infracción de ambas es el delito (delito civil, estafa, delito). Para el filósofo alemán, la voluntad general es el *derecho en sí*, que puede ser lesionado por la insubordinación de la voluntad individual; en cambio, para Rousseau, aquélla no es otra cosa que la voluntad de todos. Rousseau erige en principio y en regulador del orden social a la voluntad del hombre, que pone por encima de toda ley o potestad, y desvincula de toda norma permanente de orientación moral. Se reduce —como lo hace notar Stahl— "a no ser más que el derecho del hombre, sin estar acompañado de su corolario, del deber. Lo que queda como objeto de la ley moral, como deber o virtud, se reduce todavía al hombre mismo, al bienestar sensible del hombre, a la dignidad humana, y por vía de consecuencia, a la nación"... "Las leyes divinas y naturales, todas aquellas que están destinadas a regular la vida individual (la familia, el Estado y el culto), caen ante la autoridad sagrada de la voluntad del pueblo erigida en poder absoluto. Esta voluntad única sustituye a la religión, a la moral y la justicia. He ahí el

espíritu de Rousseau, he ahí espíritu de la Revolución". (STATHL, *Filosofía del Derecho*, pág. 374).

En muy distinta forma se nos presenta la otra corriente inspirada en la concepción organicista de la sociedad que sustenta Estrada. Frente a aquellas deformaciones, el corporatismo aparece como la encarnación del pensamiento aristotélico-tomista del Estado, y en un plano superior de la sociedad humana, como un todo orgánico que implica la coordinación y la subordinación de los intereses de los individuos a los de la colectividad. Más, así como el Estado no es absorbido en una sociedad de Estados, así también el individuo no se disuelve, sino que mantiene su personalidad íntegra dentro de la colectividad.

### III

#### ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Después de precisarnos el concepto de la sociedad, Estrada se ocupa de determinar los medios u órganos por los cuales ella se desenvuelve. La familia, los gremios y el municipio constituyen para él tres antecedentes básicos de este proceso.

Como base angular, tiene la familia un papel funcional en la economía general de la sociedad; ella debe estar resguardada por sentimientos conservadores que existen en el fondo de nuestro ser, y por circunstancias que coadyuvan en el mismo sentido. Una institución que tiene un papel natural, altísimo y enérgico y que está protegida por estímulos que ninguna mano ni corrupción pueden apagar por completo en el corazón del hombre es, fuera de toda duda, una institución divina, un centro natural de autoridad.

Partiendo de la familia con admirable lógica, Estrada da un paso más. Hace notar que las familias se agrupan en secciones territoriales; que escasas en los distritos rurales y densas en los centros urbanos, se vinculan entre sí, y muchos intereses que han sido primitivamente de una familia se convierten en generales a todos; de aquí un cúmulo de exigencias de orden público y de seguridad común que convergen a una institución natural y orgánica de la sociedad: el municipio.

Pero la sociedad necesita fortificarse por medio de la riqueza (y aquí sigo casi literalmente el pensamiento y la redacción de Estrada), la sociedad necesita elevarse por medio de las ciencias y de las artes; la sociedad necesita mitigar sus propias miserias por medio de la caridad; y de aquí y de otras relaciones se sigue: primero, la existencia de corporaciones destinadas a servir aquellos intereses que requieren

ser regidos autónomicamente; segundo, la existencia de gremios. "Llamo gremio —dice— a toda categoría de personas consagradas al servicio de un interés común, o a la profesión de una misma arte, o de una misma industria". A continuación hace notar que "los gremios pueden tener una existencia más o menos visible, pueden tener una organización más o menos sólida, pueden hallarse en un estado latente o embrionario; pero son siempre elementos parciales de la actividad social. Tienen, pues, una individualidad moral y son resortes necesarios en el desenvolvimiento general de la sociedad. (Obras t. VII p. 25).

En punto a esta materia, Estrada se aparta de la concepción de un Sorel, o de un Kropotkin, pero reacciona al igual que ellos contra el liberalismo y el socialismo; contra el primero, que desarticulando la organización gremial, sin arbitrar nada que la reemplace, antes bien, obstaculizando el derecho de asociación mediante una falsa defensa de la libertad del individuo, abandonaba a los obreros, como había de denunciarlo León XIII, "entregados, solos e indefensos, a la inhumanidad de sus amos o a la desenfrenada codicia de sus competidores". Contra el segundo, que aunque formado en actitud de reacción contra el liberalismo, quizás por surgir de él y de su ambiente, de negación, no ha sabido remediar sus males en el orden práctico, perdiéndose en una doctrina demasiado metafísica y en una actuación excesivamente política. Estrada reacciona, por ello, igualmente, contra las doctrinas fisiocrata y liberal que rompieron brutalmente la estructura económica de la Edad Media, basada en la agricultura y en los principios de la organización feudal limitada por las necesidades del feudo, para culminar al impulso de nuevas exigencias que surgieron a raíz del incesante incremento de las industrias, en el nacimiento de las corporaciones. Tuvieran éstas o no, como se ha pretendido, un precedente en los *collegia* romanos o en las *guildas* germánicas, ello no obsta, como dice Charles Blat, al carácter y configuración autóctona insuperable que alcanzaron.

Y al propio tiempo que se declara partidario de la organización gremial, trata Estrada de asignar al gremio su verdadero rol en la organización social.

"Vemos —dice— en sociedades modernas, en la Argentina, por ejemplo, a los que forman un gremio, dispersos entre sí, sin vínculo, organización ni disciplina. De aquí se sigue que sus intereses son abandonados y su individualidad deprimida; por donde padece el conjunto, como sucede con el cuerpo humano; cuando se detiene la circulación capilar y se oblitera la última fibra del organismo sobreviene una opilación perturbadora y frecuentemente fatal".

Precisa, así, los fines del gremio, que revisten, según él un triple carácter: jurídico, económico y de asistencia social; jurídico, por la defensa de los intereses de clase y la representación de los mismos ante el poder, así como por la regulación de las relaciones entre las diversas categorías que lo integran; económico, por ir encaminado a regular el trabajo y la producción; de asistencia social, por constituir la corporación en este aspecto una mutualidad para atender a las diversas necesidades de sus socios.

Familia, gremios y municipios constituyen, pues, para Estrada los órganos primordiales que auxilian el desenvolvimiento de la sociedad, a través de su organización directiva y representativa.

#### IV

##### ACTUALIDAD DE SUS IDEAS EN LA VIDA POLÍTICA ARGENTINA

Conviene, al tratar de individualizar el pensamiento político de Estrada, penetrarse de cómo él, a la inversa de doctrinarios e ideólogos cuyos sistemas abstractos han contribuido a ocasionar las sacudidas violentas que han perturbado la estabilidad de los pueblos en los últimos siglos, no se separa nunca de los valores sociales permanentes y no cae en la superstición de las meras formas gubernamentales. Por ello, como vamos a verlo, examina de cerca nuestra vida y nuestro estado social frente al imperio de las instituciones que lo rigen, para derivar conclusiones que tienen una actualidad indiscutible, aun en los presentes momentos.

De lo que llevamos dicho podemos asentar estas dos afirmaciones, a saber: 1ª que los sistemas de gobierno no constituyen propiamente para Estrada una cuestión primordial, aunque manifieste hasta cierto punto sus preferencias por la forma republicana; 2ª que su concepción de la sociedad, netamente organicista, prelude o anuncia ya bien definida la idea de un sistema corporativo, cuestión que trataremos en su debida oportunidad.

Reconociendo, como acabamos de exponerlo, bondades al principio republicano, afirma francamente que tal sistema está en ensayo en América, (ibid, tomo VII pág. 97) agregando "que es forzoso confesar que ese ensayo es hasta ahora poco alagüeño". Analiza luego la organización norteamericana, y sostiene:

"que el gobierno de los Estados Unidos, por degeneración gradual de las costumbres políticas, hace mucho tiempo ya, que es un gobierno de partido" (Ibid, pág. 103). "Los partidos se retan a muerte cuando se disputan la victoria en el campo electoral; el que

llega a prevalecer desaloja a su adversario de toda influencia en las cosas públicas y de sus derechos más legítimos. Gobiernos así constituídos, obran como si gobernar fuera combatir. Saben que su despojado adversario vela vigilante, y se defienden con todos los recursos, con los lícitos y los ilícitos, con los hipócritas y los escandalosos". (Ibid).

Y si desde un punto de vista eminentemente político, Estrada criticaba a los parlamentos democráticos, a las falsas representaciones mayoritarias y minoritarias, al mito de la soberanía popular, y a parecidos engendros de los siglos XVIII y XIX, como estadista católico, a través de la confusa trama de tantas combinaciones políticas volvía su mirada a oscuras esferas que muy poco contemplaron los parlamentos: el proletariado.

"Estoy plenamente convencido, —afirmaba— de que en cualquier sociedad en que hayan dominado hábitos clementes y costumbres blandas, los esclavos han disfrutado de un bienestar más sólido que los obreros en Francia y en Inglaterra, en los tiempos actuales". (Ibid, pág. 126).

El angustioso problema económico ya preocupaba al ilustre catedrático cuando estudiaba la organización constitucional de los poderes públicos. Comprendió que era deber del Estado controlar en sus manifestaciones el desarrollo industrial y económico de la sociedad, y fomentarlo a través de una organización que conciliara los intereses particulares con el general de la colectividad. Es notable cómo a cada paso su análisis trasciende más allá de la esfera política y constitucional, para abarcar los dominios integrales de la vida social, a la que debe supeditarse cualquier orden de organización en el gobierno. Persiste, por ello, en recordar que la ley moral cristiana, no sólo afirma la existencia de una sociedad general entre los hombres, sino también, y con la misma certeza, el derecho y el deber de formar asociaciones particulares. Esto lo expone más de una vez y lo subraya a través de sus críticas a las teorías individualistas, cuya construcción remataba en "la soberanía de la plebe científicamente insostenible".

Las digresiones son frecuentes dentro de su estilo, y sirven para señalar panoramas y campos de acción aún no contemplados en el ejercicio de las actividades públicas, o eliminados por una absorción de energías que no mira sino al infecundo propósito de predominio en la actuación política. Padece, entonces, la decepción y exclama:

"No quiero entrar en la política: no puedo ni debo hacerlo; pero pregunto: ¿tienen solidez las instituciones en la República Argentina? ¿Están ellas de tal manera arraigadas en las costum-

bres, en las tradiciones, en el respeto, en la adhesión de las almas, que no debemos temer que en el porvenir trepiden o sucumban? La anarquía con sus voces cavernosas nos responde que no! Y podemos advertir que se desenvuelven en el teatro político vicios semejantes a los que carcomen las instituciones norteamericanas; la hipocresía no era rara en los agitadores; el amor del poder por el poder, que hace a los hombres constituídos en altas dignidades desempeñar sus funciones no por deber sino por deleite; la ambición, fuente de estrago en todas las sociedades móviles, son vicios que se generalizan en nuestras costumbres políticas". (Ibid, pág. 245).

Palabras dignas de meditación que denuncian la crítica franca, justa y sincera del gran tribuno, que alejado de las intrigas de la política contemplaba en su tiempo, con certera visión, nuestros problemas institucionales y los hondos vacíos que iba cavando el criterio de los tratadistas y gobernantes, inclinado a la abstracción de las fórmulas no controladas por un sentido real y desinteresado de las exigencias fundamentales de la vida social. Obsesionado por esos temores y por ciertos dogmas del credo democrático expresaba estos conceptos sobre las mayorías:

"La mayoría no es signo de verdad. Las mayorías regularmente están del lado de las preocupaciones; y la verdad en el campo abierto a la curiosidad y a la indagación del hombre; es ordinariamente privilegio de los almas escogidas..." ¿Qué son las mayorías, consideradas en general, sino la masa menos vigorosa por su inteligencia, menos delicada por sus condiciones morales?"

Y esta grave advertencia que elevaba en medio de la sociedad de su tiempo, sigue siendo la misma que el ilustre pensador católico pudiera emitir en medio de las horas agitadas y de las amenazas de desorden que oscurecen al presente el porvenir de la sociedad argentina. A su ejemplo nos resistimos a entrar aquí en un orden de consideraciones que estarían al margen de este trabajo, pero no es inoportuno significar, en conclusión, que el pensamiento constructivo de nuestras instituciones no puede ni debe decretar la clausura de la investigación frente a ellas, siguiendo el alto ejemplo de José Manuel Estrada, sino perseverar en la elaboración de las ideas que contemplan la realidad de la situación, en concordancia con las garantías del orden, con los acrecentamientos del bien público y con el progreso de la legislación.

## V

## LA IDEA CORPORATIVA EN SU PENSAMIENTO POLÍTICO

Vivos, aún, se encontraban en los espíritus del siglo pasado los trágicos sucesos del 89, y con ellos la persuasión de que habían dado existencia al último y más trascendental período de la historia de la humanidad. El afianzamiento de la libertad individual fué presuntuosamente invocado como la más grande conquista de las ideas liberales; y los gremios, las asociaciones y las corporaciones que moderaban con saludable restricción la autonomía individual y contenían la satisfacción desmesurada del instinto de riquezas, desaparecieron ante la vigencia de los decretos abolicionistas, como aquella célebre ley Chapelier, del 14 de Junio de 1791. Después de esta sanción, la vida de los sindicatos obreros asume otro aspecto en Francia, que se manifiesta a través de etapas sucesivas como las siguientes: la organización del "campagnonage", las mutualidades profesionales, las sociedades de resistencia, el sindicato restringido y el sindicato propiamente dicho. El 20 de Mayo de 1794 se abroga la ley Chapelier, y el sindicato entra en un período de legalidad, aunque privado en absoluto del espíritu que dió vida fecunda al gremio medioeval, contaminándose con las ideas socialistas que abundaban en el ambiente, y no tarda en convertirse en un factor de perturbación social. Lo que pudo atenuar, entonces, el movimiento de las ideas avanzadas, asume los caracteres de una amenaza para el bienestar colectivo. El culto desenfrenado por la libertad invade, luego, los distintos órdenes de la actividad humana. El liberalismo predica la emancipación sin restricciones, y en consecuencia, la cesación de todas las servidumbres personales que procedían del régimen feudal. Preconiza como lo advierte Biederlack, la libertad para la posesión de la propiedad móvil e inmóvil, la libertad de testar, de contraer deudas e hipotecar la propiedad rústica, la supresión de la feudalidad y la enfiteusis y la exoneración de las cargas que pesan sobre ella. (Biederlack - La Cuestión Social, pág. 26). Y en fin la libertad de comercio, sin restricciones de ningún género, hasta negar, finalmente, como coronamiento de todo el sistema, la existencia de la ley moral, reguladora de la actividad y de la vida de los hombres.

Tal subversión de valores provocó una reacción enérgica que se propagó rápidamente, pues la Revolución, no sólo se había propuesto romper con la continuidad que es ley del desenvolvimiento normal, sino que pretendió, como lo hace notar el Cardenal Mercier, "dejar el vacío tras de sí; quiso ser, en los fastos de la humanidad, la aurora sin precedente

de los tiempos modernos". El deber más urgente e imperioso era retrotraer las cosas al principio de la tradición religiosa, e inculcar a la razón una extremada desconfianza de sí misma para inclinarla ante la autoridad. (Véase Mercier, *La Filosofía del siglo XIX*). Esta fué la idea inspiradora de las doctrinas del Vizconde de Bonald, cuyo tradicionalismo fué recogido por el Abate La Mennais.

En el campo de la política se constataba un fenómeno parecido. La reacción se operaba con la misma fuerza. Propulsada por el Barón de Ketteler, la idea corporativa es compartida por el Conde de Mun y el Marqués Renato de la Tour du Pin, en Francia; por el Príncipe de Lichtenstein y el Barón de Volgesang, en Austria; por Descurtins en Suiza, por José Toniolo en Italia, y por el Padre Antonio Vicente en España. ¿Cuáles fueron, en resumen, sus propósitos? La implantación de un régimen de organización social que tuviera por base la agrupación, según la comunidad de sus intereses naturales y de sus funciones sociales, y por coronamiento necesario, la representación pública y diferenciada de estos diversos organismos. En la misma dirección que ellos Estrada reacciona dentro de nuestro medio bajo un triple aspecto: político, social y filosófico. No quisiera redundar en sus citas, pero no puedo eximirme de mencionar las apreciaciones que de un modo indubitable acreditan su total adhesión a los principios básicos del sistema corporativo. Recordaremos su opinión sobre la constitución del año 1819, en la que se apercibía el propósito de implantar en el país la representación de las fuerzas vivas, dentro de una especie de cámara corporativa. Justificando esa excelente idea, escribía:

"Para que se vea que cuando una sociedad se preocupa de constituir un gobierno que responda a las necesidades, conveniencias y derechos de la generalidad del país, es menester acudir a las autoridades sociales, que bajo un régimen plenamente democrático desaparecen por entero, voy a citar un ejemplo más, tomado de nuestra propia historia constitucional"... "Los primeros diez años de la revolución nacional transcurrieron en una lucha acerva entre los elementos democráticos que ansiaban establecer el imperio del número como base de la organización, y el elemento culto y superior de la sociedad que se afanaba en constituir un gobierno regular y estable, en que la voluntad pública estuviese reflejada y en que las muchedumbres no alcanzaran la omnipotencia que aspiraban". (T. VII, pág. 122).

Más adelante se refiere al "acertado" ensayo hecho para conseguirlo a través de la organización de las cámaras, según la Constitución de 1819; la cámara de representantes quedaba librada a la aventura

de las combinaciones numéricas de los escrutinios; pero la cámara de senadores se constituía por un cuerpo eminentemente conservador: un senador por cada provincia, tres representantes del estado militar, un obispo y tres sacerdotes representantes de los intereses morales y religiosos de la sociedad, y finalmente, un senador por cada universidad, encargado de los intereses científicos y literarios. Para tener un consejo ilustrado en la experiencia de los negocios públicos debía ingresar a su seno el director saliente y conservar su puesto hasta que fuera reemplazado por su sucesor constitucional. (Ibid. p. 122). Sabido es que este plan, como todo el proyecto de constitución fracasó totalmente; pero esto no nos interesa.

A semejanza de la campaña que el Conde de Mun y La Tour du Pin realizaban en Francia, bregaba Estrada en nuestra patria por la implantación de un sistema que auspiciara la representación de los distintos intereses sociales en nuestro parlamento. Al citar el ejemplo de la Constitución de 1819, a cuyo espíritu se adhiere sin reservas de ninguna clase, y quizás para justificar esta posición dentro de su ambiente impregnado de individualismo, es que se expresa en esta forma:

"Y cito su ejemplo (el del proyecto) para hacerlos ver que si hay novedad en el punto de vista que voy a colocarme respecto al sistema representativo que puede ser adecuado al principio republicano de gobierno, la doctrina que expongo no es una concepción fantástica puramente subjetiva, sin virtud alguna para realizarse en los hechos y en la práctica de las instituciones; ya que vemos que responde a un anhelo manifestado aquí y allá por todas las sociedades que han aspirado a organizar un gobierno libre, al mismo tiempo que sólido".

¿Cuál es la principal novedad del "punto de vista" y de la doctrina que trata de presentar en su exposición, despojada de propensiones subjetivas y al amparo de una generalización de tendencias que se observa en las sociedades mejor organizadas?

Observamos al principio de este trabajo cómo toda la construcción política de Estrada tenía sus raíces profundamente arraigadas en su concepción sociológica. Consecuente consigo mismo, y después de formular una crítica penetrante a los defectos e imperfecciones del sistema de nuestra organización, retoma el hilo de su pensamiento, y trata como jurista, de alcanzar soluciones prácticas para los problemas que le mereció como filósofo el orden de cuestiones suscitadas. Reafirma aquellas ideas, insistiendo una vez más sobre el carácter y naturaleza propia de la sociedad; ella no es una máquina; es un organismo:

"tiene intereses materiales que fomentar, elementos morales e in-

telectuales que desenvolver: y para el fomento de sus intereses materiales, como para el desenvolvimiento de sus elementos morales e intelectuales, necesita órganos, y se los crea por la fuerza plasmante que encierra su propia vitalidad". (Tom. VII, pág. 124).

Estrada nos habla, pues, de la existencia de entidades orgánicas en la sociedad, susceptibles de fomentar dentro de ella el desenvolvimiento de los valores materiales, intelectuales y morales que la robustecen. En este sentido, el órgano y la función están casi identificados, ya que la diferenciación de aquél corresponde a la multiplicidad de la última. Pero tal fenómeno resultaría estéril, si individualmente el órgano no pudiera gravitar sobre la propia constitución política del Estado. Para alcanzarlo busca la solución:

"Si los cuerpos legislativos —aduce— en vez de representar el número en las formas que nuestras leyes nacionales lo establecen; en vez de constituirse en representantes de los partidos, cuando, los hay, y de las facciones reclutadas por intereses bastardos y egoístas, fueran una reducción de la sociedad con todos sus matices, con todas sus inclinaciones, sus maneras de pensar y sus tradiciones; si fueran la concentración de todas las autoridades sociales; si congregaran a los hombres más eminentes del comercio, de la industria, de las artes, de las ciencias, de la Iglesia, sin excluir por eso a los que representan intereses puramente políticos, la sociedad tendría, entonces, una verdadera representación". (Ibid, pág. 128).

Llegamos después de esta transcripción, a la plenitud de su pensamiento. Podemos afirmar, así, muy en honor suyo, a la vista de estas expresiones, que como constitucionalista fué Estrada el primero que esbozó en su real significado los lineamientos de una organización corporativa en nuestro país, sobre la base de una auténtica representación de los intereses sociales permanentes de la vida argentina. Y para dar un íntegro y cabal sentido a su pensamiento agragaba esta advertencia:

"Bajo este sistema no se privaría a la masa de intervenir en los negocios públicos, pero se le arrebataría la preponderancia, porque donde las autoridades sociales son puestas en actividad, los órganos de los intereses bastardos y subalternos tienen que trabar una lucha en la cual no es verosímil que lleguen. Y estorbando que la masa y los partidos absorvieran el ejercicio efectivo de toda autoridad, el sistema republicano podría reivindicar ante los contemporáneos y el porvenir la preminencia que, discurriendo en teoría, es indispensable negarle". (Ibid, pág. 129).

No llegó, sin embargo Estrada, a precisar concretamente la adapta-

ción de su plan a nuestro régimen político. Cuando más, pudo pensar como otras mentalidades conservadoras de su tiempo, que era factible realizar un plan de vigencia de la institución corporativa dentro del sistema republicano de gobierno. Tal criterio plantea ya la discusión al respecto. Estrada, como la mayoría de los tratadistas de entonces, acordes con sus ideas, propiciaba en esta materia el concepto de un corporativismo de asociación, al cual sólo se llega por la acción libremente concertada de los ciudadanos que deciden de propia iniciativa asociarse en corporaciones. La concepción más actualizada preconiza una institución de Estado impuesta obligatoriamente en el orden de su organización, como medida imprescindible de su existencia. Así ha llegado Portugal a la conquista del bienestar colectivo de que disfruta en medio de un admirable equilibrio y prosperidad, bajo la dirección del estadista genial que regeneró la nación más postrada de Europa por efecto del desorden demagógico.

El talento de nuestro gran tribuno comprendió, en suma, que sólo una organización corporativa dentro de la sociedad argentina podría lograr una fiel y auténtica representación de tendencias y de intereses sociales en nuestra vida parlamentaria, y bosquejó con honda penetración las ideas que partiendo desde la sociedad como base, terminaban en la acción armónica de las corporaciones, encuadradas dentro de un marco social y económico. Adquiere, así su labor, después de largos años, una actualidad, un vigor y una solidez única en la vida del pensamiento político argentino, por su visión certera de las exigencias públicas de nuestro porvenir, y por los nobilísimos y patrióticos desvelos que inflamaron su prédica de pensador y de ilustre constitucionalista argentino.